

DICTAMEN UOC N° 24/2024

ASUNTO: Remitir Dictamen s/ solicitud de convenio modificatorio solicitada por la firma ICSA ref. CONTRATO N° 06/2024 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 "INSTALACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CARAPEGUA" ID N°441.595

FECHA: 20 de setiembre de 2024.

VISTO:

La solicitud de convenio modificatorio realizada por la firma INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. RUC 80056945-8 en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 "INSTALACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CARAPEGUA" ID N°441.595, por Expte. SND N° 4560//24 de fecha 27/08/2024. El Proveedor en el expediente de referencia, solicita la incorporación de nuevos rubros para mejor funcionalidad de la obra. Dicha incorporación genera la ampliación del monto contractual y del plazo de ejecución de los trabajos. Acompaña a su presentación el Análisis de los Precios Unitarios que se pretenden incorporar.

LPN N°02/2024 - "INSTALACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CARAPEGUA" - ID N° 441595							ADENDA N° 01	
Planilla comparativa - Cómputo Métrico y Presupuesto.								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD CM 1	PRECIO UNITARIO (Gs)	PRECIO TOTAL (Gs)	PRECIO TOTAL CM 1(Gs)	DIFERENCIA PRECIOS TOTALES CONTRAT JAL - CM1	%
	SISTEMA DE ILUMINACION EN AREAS EXTERIORES E INTERIORES							
8	Provisión y colocación de Artefactos de iluminación tipo AP LED 24.000 LM 150W	un	16,00	3.712.510		59.400.160	59.400.160	4,02%
9	Provisión y colocación de Artefactos de iluminación tipo Proyecto LED de 24.000 LM 150W	un	10,00	3.526.885		35.268.850	35.268.850	2,39%
10	Provisión y colocación de Artefactos de iluminación tipo LED Adosar Estanco 2x36W	un	10,00	482.625		4.826.250	4.826.250	0,33%

3189

Luis Alvarez
D.G.A.F. - Secretaria

Secretaría Nacional de Deportes Avenida Eusebio Ayala Km. 4 ½ y R.L. 6 Boquerón - Tel.: (595-21) 520-675/6

20 SEP. 2024

www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

12:03

11	Tablero y Alimentación	un	1,00	119.132.791		119.132.791	119.132.791	8,06%
12	Postes adicionales de Caño Galvanizado	un	4,00	3.035.933		12.143.732	12.143.732	0,82%
SUB TOTAL IVA INCLUIDO							230.771.783	

CONSIDERANDO:

La Ley 7021/22 en su Artículo 67 dispone: *De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Artículo 83.- *De la fiscalización. Con carácter previo al inicio de las obras, la contratante, designará a los fiscalizadores para velar por la correcta ejecución de la obra. Éstos deberán intervenir en forma previa al inicio de la obra hasta la recepción definitiva. Será responsabilidad de los fiscalizadores denunciar ante la contratante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios de las mismas.*

El Decreto N° 2264/24 Reglamentario de la Ley 7021/22 dispone: Art. 109.- *Convenios modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.*

Art. 106.- *Fiscalizador de obra. El fiscalizador de obra es la persona física o jurídica que asume la responsabilidad del control, supervisión e inspección de la ejecución de una obra, en representación de la contratante a los efectos de informar acerca del avance de obras y de los acontecimientos que se presenten durante la ejecución, desde la etapa preparatoria de las obras hasta la conclusión de las mismas, debiendo supervisar los aspectos presupuestarios, la calidad de las obras y el cronograma o plazo de ejecución. En casos en que la contratante deba proceder a la contratación de fiscalizadores externos, la misma deberá prever la continuidad de la fiscalización hasta la finalización de la obra. El fiscal de obra no podrá subcontratar, ceder parcial o totalmente el contrato ni delegar sus funciones.*

La Resolución DNCP N° 4401/23 en su **Artículo 73** dispone: **Convenio modificatorio.** *Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases de la contratación o en el contrato, la convocante deberá emitir un convenio modificatorio numerado, conforme lo previsto en la presente resolución.*

El Pliego de Bases y Condiciones PBC en su apartado Convenios Modificatorios dispone: *La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".*

1. *Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.*

2. *Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.*

3. *La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, **obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso,***





presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Por Memorándum D.I. N° 200/2024 de fecha 0409/2024 la Dirección de Infraestructura de la Secretaría Nacional de Deportes - Arq. Ramón Avalos expresa: **“Por lo arriba expuesto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, la Dirección de Infraestructura, sugiere adicionar rubros nuevos a la planilla contractual sin sobrepasar el 20 % el cual se ajusta a las normativas en materia de contrataciones públicas”.**

La presente solicitud implica una modificación a las bases de la licitación, por lo que resulta necesario la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional que autorice la suscripción de una Adenda numerada al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Conforme a lo expuesto precedentemente, habiéndose expedido el Arq. Ramón Avalos - Administrador de Contrato y encargado de la fiscalización del CONTRATO N° 06/2024 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 “INSTALACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CARAPEGUA” ID N°441.595, en su Memorándum D.I. N° 229/2024 de fecha 04/09/2024, es opinión de ésta Unidad Operativa; que la solicitud planteada por el recurrente se enmarca dentro de las consideraciones legales prescriptas y su justificación se encuentra respaldada en el informe de la Dirección de Infraestructura y su correspondiente fiscalización Arq. Ramón Avalos

Atentamente.




Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República